



LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA (ANEBRE)

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. La Asamblea Nacional de Delegados, es la máxima autoridad del Gobierno Sindical de **ANEBRE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo cuarto de los Estatutos vigentes y actualizados.
2. Conforme lo dispuesto por el artículo décimo primero de los Estatutos vigentes y actualizados, es deber de la Asamblea Nacional de Delegados, reunirse ordinariamente, por lo menos, cada seis (06) meses.
3. **ANEBRE** se vio en la necesidad de adoptar medidas estatutarias que garanticen la operatividad sindical, y la toma de decisiones, pese a las nuevas formas de trabajo (remoto, en casa y teletrabajo) a través de canales de orden tecnológico. El párrafo décimo del artículo décimo de los Estatutos vigentes y actualizados, autoriza la toma de decisiones de manera virtual, entre ellas, la relacionada con la elección de los delegados.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 10º, le corresponde a la Junta Directiva de **ANEBRE**, convocar la elección de los delegados a la Asamblea Nacional.
5. **ANEBRE** debe procurar el cumplimiento pleno de sus Estatutos y evitar su violación o desconocimiento.



Pagina
www.anebre.org

Correo
secretario@anebre.org - direccion@anebre.org

Telefonos Recepción: 3153823213 – Contabilidad: 3102334732 - Secretaria General: 3102334740
Calle 19 No. 6 – 68 Piso 12 Edificio Ángel, Bogotá D.C. Colombia



PY:MMBR



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los afiliados, a Elección de Delegados por votación directa y secreta, por medio de la plataforma digital (Votación electrónica) en los puestos de trabajo, **el miércoles 8 de abril de 2026**, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo décimo del Artículo décimo de los estatutos.

6.1. Las votaciones para los afiliados de **Bogotá**, se realizarán de forma electrónica, con observancia de los siguientes parámetros:

- Los votos válidos, únicamente, serán los electrónicos.
- Se habilitará el siguiente link <https://votaciones.anebre.org/> para el pre-registro, desde el 16 de marzo y hasta el 8 de abril de 2026, a las 03:00 p.m.; luego de esta hora, el link será deshabilitado.
- Al finalizar el pre-registro, se enviará una contraseña al correo y al celular registrado por cada afiliado, en el proceso. Recuerde que esta contraseña es personal e intransferible, y se usará para acceder a la votación electrónica.
- Las votaciones electrónicas se realizarán el miércoles 8 de abril de 2026, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, desde el dispositivo electrónico de su elección. Se aclara que solo aquel afiliado que haya realizado el pre registro podrá votar.

6.2. Para las votaciones de Seccionales y Comités, tener en cuenta el Capítulo IX Artículo No. 35 de los Estatutos Vigentes de la Organización Sindical, que señalan:

“CAPITULO IX DE LAS SUBDIRECTIVAS SECCIONALES Y COMITES SECCIONALES

ARTICULO 35. SUBDIRECTIVAS SECCIONALES. *El Sindicato podrá crear Subdirectivas Seccionales siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:*

- a. *Que estén integradas por los/as afiliados/as con residencia habitual en municipios diferentes al domicilio principal de la Junta Directiva Nacional”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados de Bogotá, que se encuentren laborando en una ciudad diferente, deberán votar en la ciudad de residencia.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas que actualmente se encuentran suspendidas en el ejercicio de sus derechos estatutarios, no podrán participar, ni hacer valer el derecho a elegir y ser elegidos, durante la jornada electoral que con este documento se convoca. La



Página
www.anebre.org

Correo
secretario@anebre.org - direccion@anebre.org

Telefonos Recepción: 3153823213 – Contabilidad: 3102334732 - Secretaria General: 3102334740
Calle 19 No. 6 – 68 Piso 12 Edificio Ángel, Bogotá D.C. Colombia



PY:MMBR



suspensión conlleva la imposibilidad de ejercer los derechos previstos en los Estatutos y, en este caso, de manera especial, los establecidos en el artículo octavo.

Lo anterior, a efectos de dar fiel y efectivo cumplimiento a los deberes y a las obligaciones que se demandan tanto a **ANEBRE**, en calidad de Organización Sindical, como a sus afiliados individualmente considerados, especialmente, los contenidos en el literal A, del artículo séptimo de los Estatutos vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

URIEL ALBEIRO PATIÑO HENAO
Presidente

ROBERTO ARTURO GALVIS CASTAÑEDA
Secretario General

YENY RUBY MONTAÑO DIUZA
Fiscal

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026



Pagina
www.anebre.org

Correo
secretario@anebre.org - direccion@anebre.org

Telefonos Recepción: 3153823213 – Contabilidad: 3102334732 - Secretaria General: 3102334740
Calle 19 No. 6 – 68 Piso 12 Edificio Ángel, Bogotá D.C. Colombia



PY:MMBR